

O. T. Lozano



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LORETO - NAUTA

ALCALDIA

"Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 21 -2025-A-MPL-N.

Nauta.

28 FEB. 2025

VISTO:

Que ,Mediante Proveído N° 2447-2025-GM -MPL-N, 24 de febrero del 2025, Que ,Mediante Oficio N° 006-2025- GDS-MPL-N, 24 de febrero del 2025, Que ,Mediante Oficio N° 006-2025- SGPS-GDS-MPL-N, 24 de febrero del 2025, Que, Mediante Memorandum N° 149-2025-GM-MPL-N, 14 Febrero del 2025, Que, Mediante Informe Legal, N°076- 2025-GAL-MPL-N, de fecha 12 de febrero del 2025, la Gerencia de Asesoría Legal DECLARA, PROCEDENTE, LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO, COMPROMISO 1-2025 " MEJORAMIENTO DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA PREVENCIÓN DE ANEMIA, EN EL DISTRITO DE NAUTA".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están Sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Publico; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su Dicha autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie:

Que, mediante Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, la Ley N° 29792 establece que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil





"Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana".

Que, asimismo, mediante el artículo 21 de la Ley N° 29792, se crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, se aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", como herramienta de gestión vinculante basada en la articulación para el logro de resultados en los siguientes cinco ejes estratégicos, definidos mediante un enfoque de ciclo de vida, en atención a las necesidades específicas de cada etapa del desarrollo humano y a la importancia de las intervenciones en edades tempranas sobre los resultados en etapas posteriores de la vida de un individuo a) Nutrición Infantil; b) Desarrollo Infantil Temprano; c) Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; d) Inclusión Económica; y, e) Protección del Adulto Mayor

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, y dicta otras disposiciones, cuyo objetivo es Aprobar los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (Pf) para los tramos I, II y III, correspondiente al año 2024, los cuales constan de dieciocho (18) artículos, así como los Anexos: I "Compromisos e Indicadores del Programa de incentivos a La Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades, II "Metodología para La asignación de recursos a municipalidades III" Formato del Plan de Asistencia Técnica y monitoreo de los compromisos del Programa de incentivos a La Mejora de la Gestión Municipal (PI)"; IV "Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en la sede digital de la Entidad implementadora" y V "Clasificación de Municipalidades del Programa de incentivos a La Mejora de La Gestión Municipal para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024.

Que, mediante Proveído N° 2447-2025-GM-MPL-N, de fecha 24 de febrero del 2025, la Gerencia Municipal de la MPL-N, remite Oficina General de Asesoría Jurídica, de la MPL-N, APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO- COMPROMISO 1-2025 "MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ANEMIA, EN EL DISTRITO DE NAUTA.

Que, mediante Oficio N° 006-2025-GDS-MPL-N, de fecha 24 de febrero del 2025, el Gerencia de Desarrollo Social, Remite al Gerente Municipal de la MPL-N, Remite el Expediente para su APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO- COMPROMISO 1-2025 "MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ANEMIA, EN EL DISTRITO DE NAUTA.

Que, mediante Oficio N° 006-2025-GDS-MPL-N, de fecha 24 de febrero del 2025, el Sub Gerencia del Programa Social, Remite al Gerente de Desarrollo Social, de la MPL-N, el Expediente para su APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO- COMPROMISO 1-2025 "MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ANEMIA, EN EL DISTRITO DE NAUTA".





"Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana".

Que, mediante el MEMORANDUM N°149-2025-GM-MPL-N, de fecha 14 de febrero del 2025, la Gerencia Municipal de la MPL-N, remite a Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la MPL-N, APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO- COMPROMISO 1-2025 **"MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ANEMIA, EN EL DISTRITO DE NAUTA"**.

Que, mediante el MEMORANDUM N°108-2025-GM-MPL-N, de fecha 11 de febrero del 2025, la Gerencia Municipal de la MPL-N, remite a Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la MPL-N, APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO- COMPROMISO 1-2025 **"MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ANEMIA, EN EL DISTRITO DE NAUTA"**.

Que, mediante el OFICIO N°0271-2025-OGPYP-MPL-N, de fecha 10 de febrero del 2025, el jefe de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal, la Opinión Presupuestal en relación al Plan de Trabajo denominado **"PRODUCTOS ESPECÍFICOS PARA EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO"**.

Que, mediante el INFORME N°0231-2025-UP-GPE-MPL-N/NJNG, de fecha 10 de febrero del 2025, el jefe de Presupuesto remite al Jefe General de Planeamiento y Presupuesto, opinión presupuestal respecto al Plan de Trabajo denominado **"PRODUCTOS ESPECÍFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO"**, teniendo como conclusión que de acuerdo al PROVEIDO N° 427-2025-GPE-MPL-N, y lo antes expuesto esta oficina de Presupuesto, otorga **OPINIÓN FAVORABLE**, hasta por el monto de **S/.285,720.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES)**.

Que, mediante el OFICIO N°015-2025-UEH-GDEYS-MPL-N, de fecha 06 de febrero del 2025, el jefe de Empadronamiento de Hogares solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la Aprobación del Plan de Trabajo denominado **"PRODUCTOS ESPECÍFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO"**, mediante la emisión de Resolución de Alcaldía.

Que, mediante OFICIO N°0367-2025-GDEYS-MPL-N, de fecha 07 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social remite a Gerencia Municipal, el Plan de Trabajo denominado **"PRODUCTOS ESPECÍFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO"**.

Que, visto el Informe Legal N° 076-2025-GAL-MPL-N de fecha 12 de febrero del 2025, mediante el cual **Declara PROCEDENTE**, la ejecución del plan de trabajo semestral 2025, **COMPROMISO 1 III TRAMO- "MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ANEMIA, EN EL DISTRITO DE NAUTA"**, hasta por el monto de **S/.285,720.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES)**, de acuerdo a los anexos que forma parte de la presente Resolución.

Estando, en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la delegación de facultades conferidas en el literal a) y b) del numeral 6 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 013-2023-A-MPL-N, y con las visaciones de la Oficina General de Asesoría jurídica, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta.





"Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO, COMPROMISO 1-2025 "MEJORAMIENTO DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA PREVENCIÓN DE ANEMIA, EN EL DISTRITO DE NAUTA", hasta por el monto de S/. 285,720.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), que se detalla en lo siguiente:

Materiales y/o servicios.

ESTIPENDIO PROYECTADO MENSUALMENTE Y ANUAL DE LOS AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD POR LAS VISITAS DOMICILIARIAS A NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD						
ETAPA	Nº NIÑOS CARGADO MENSUAL	Nº DE VD POR MES	Nº TOTAL DE VD	COSTO UNITARIO	COSTO POR MES	TOTAL REQUERIDO POR 11 MESES
Niños de 0 a 12 meses	828	3	2484	9	22356	245,916.00

GASTOS EN INDUMENTARIAS PARA LOS AGENTES COMUNITARIOS					
ITEM	DESCRIPCION	CONTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	CHALECO IDENTIFICATIVO	50	UNID.	65.00	3,250.00
2	GORROS IDENTIFICATIVOS	50	UNID.	25.00	1,250.00
TOTAL					4,500.00

GASTOS EN IMPRESIONES DE FORMATOS QUE SERAN UTILIZADOS EN LAS VISITAS DOMICILIARIAS					
ITEM	DESCRIPCION	CONTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	ROTAFOLIO PARA VD	50	UNID.	86.08	4,304.00
2	FORMATO Nº01 FICHA VD A NIÑOS DE 6 A 12 MESES	2	MILLAR	1,000.00	2,000.00
3	FORMATO Nº01 FICHA VD A NIÑOS DE 0 A 5 MESES	2	MILLAR	1,000.00	2,000.00
TOTAL					8,304.00





"Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana".

DETALLES DE TODOS LOS GASTOS A REALIZARSE DESDE FEBRERO A DICIEMBRE 2025

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
1	ESTIPENDIO PROYECTADO MENSUALMENTE Y ANUAL DE LOS AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD POR LAS VISITAS DOMICILIARIAS A NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD	245,916.00
2	GASTOS EN INDUMENTARIAS PARA LOS AGENTES COMUNITARIOS	4,500.00
3	GASTOS EN IMPRESIONES DE FORMATOS QUE SERAN UTILIZADOS EN LAS VISITAS DOMICILIARIAS	8,304.00
	TOTAL	258,720.00

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico, las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado, en la presente resolución;

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, a la Oficina de Tecnologías de la información, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, ([www.muninauta.gob.pe.](http://www.muninauta.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE